



Asociación Latinoamericana de
Sociología

Estatutos de la Asociación Latinoamericana de Sociología

Capítulo I: Principios y objetivos generales

Artículo primero: La Asociación Latinoamericana de Sociología, en adelante ALAS, es una asociación civil regional sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es promover, producir y difundir conocimientos científicos con autonomía respecto de otras asociaciones científicas, políticas, económicas y mercantiles, sobre América Latina y el Caribe. Con ese propósito, estimula la discusión e intercambio entre personas investigadoras, docentes, estudiantes y centros académicos de ciencias sociales, así como promueve la comunicación entre la comunidad sociológica y la sociedad, sus actores sociales, políticos, culturales y científicos.

Artículo segundo: La Asociación tiene como fin principal, contribuir a la elaboración de diagnósticos críticos y propuestas alternativas orientadas a promover una vida digna para todos los habitantes de la región; la estabilidad democrática con justicia social y respeto a los derechos humanos (económicos, sociales, políticos y culturales, individuales y colectivos); formas de participación y representación amplias e incluyentes; el respeto al derecho a la autodeterminación de los pueblos y naciones, a la soberanía y a la integridad territorial de sus Estados, así como a promover la integración –entendida como unidad en la diversidad– de América Latina y el Caribe.

Artículo tercero: La sede principal de la Asociación se establecerá cada dos años en el país de América Latina y el Caribe en que resida su Presidente(a). La sede alterna será la elegida para la realización de su siguiente Congreso y donde resida su Vicepresidente(a).

Artículo cuarto: El patrimonio de la Asociación está constituido por las aportaciones de las personas afiliadas, las de las instituciones académicas y las de los organismos públicos o privados que contribuyan a la realización de sus congresos, encuentros y otras actividades acordes a sus fines.

Capítulo II: Objetivos Específicos

Artículo quinto: La Asociación tiene como objetivos específicos:

a) Promover la realización de encuentros sociológicos como seminarios, conferencias y foros entre congreso y congreso, los cuales deberán realizarse cada dos años en países distintos de la región, debiendo alternarse entre subregiones. En todos esos eventos se buscará el diálogo



Asociación Latinoamericana de
Sociología

de la sociología con otras ciencias sociales, haciendo hincapié en los abordajes multi, inter y transdisciplinarios entre ellas, como así con otras disciplinas científico-tecnológicas;

b) Promover la vinculación y el intercambio entre académicos e intelectuales, así como con organizaciones sociales, científicas, culturales, políticas, gobiernos, organismos internacionales y otras instituciones científico-tecnológicas que compartan el empeño de producir nuevos conocimientos sobre la realidad y plantear alternativas a los problemas y desafíos de la región;

c) Vincular la actividad y las producciones de las ciencias sociales latinoamericanas y del Caribe con las de otras regiones del mundo, manteniendo una relación estrecha con organismos equivalentes científicos, culturales, políticos y tecnológicos, asociaciones y organismos internacionales;

d) Promover y defender el ejercicio del pluralismo teórico y metodológico, de la libertad de crítica y la integridad de las comunidades de científicos sociales en sus países y en América Latina y el Caribe en general; reforzar la idea de comunidad sociológica ligada a las otras ciencias, comenzando por las más cercanas (antropología, política, economía, psicología, medicina, comunicación, historia, derecho), las más lejanas (física, química, ingeniería y biología, entre otras), y también con la filosofía, el arte y la literatura;

e) Desarrollar una política editorial de la producción de sus afiliados(as), mantener un espacio virtual con información actualizada sobre los objetivos, las actividades programadas y realizadas por la Asociación, su directorio institucional y los acuerdos y resoluciones de sus Congresos, así como cualquier otra información de relevancia para el cumplimiento de los objetivos y fines específicos de la Asociación.

Capítulo III: De las personas afiliadas

Artículo sexto: Tendrán una membresía regular a la Asociación quienes, habiendo obtenido un grado universitario en sociología o en disciplinas de las ciencias sociales afines, realicen tareas de investigación, docencia y difusión del conocimiento científico sobre la realidad latinoamericana y del Caribe; hayan presentado su solicitud de incorporación; se encuentren en los registros institucionales de la Asociación y realicen la aportación económica que se establezca para participar en las actividades de la Asociación.

Artículo séptimo: El estudiantado de licenciatura de las instituciones de educación superior podrán tener acceso a los grupos de trabajo, mesas redondas, foros y conferencias magistrales de los Congresos y otros eventos de la Asociación, previo su registro y cancelación de cuota, en caso de que requieran certificación. El estudiantado de licenciatura podrá proponer la presentación de trabajos a grupos de trabajo, en cuyo caso se sujetarán a las condiciones,



Asociación Latinoamericana de
Sociología

normas y plazos señalados en la convocatoria. Las conferencias, foros y mesas redondas que realice la Asociación estarán abiertas a todo público.

Artículo octavo: Son derechos de las personas con membresía regular:

- a) Recibir información actualizada sobre las actividades regulares de la Asociación, en especial sobre la realización de sus congresos y eventos académicos;
- b) Proponer al Comité Directivo la incorporación de temas o problemas relevantes de análisis para la constitución de comisiones de trabajo, realización de mesas redondas u otras actividades científicas o culturales en cada congreso;
- c) Participar en los congresos de la Asociación con la presentación de trabajos escritos, vídeos, películas u otros medios de transmisión del conocimiento, en los términos señalados por la convocatoria respectiva;
- d) Participar en las deliberaciones y votar para elegir la sede y a los integrantes del Comité Directivo de la Asociación, en las asambleas que se realizan durante cada Congreso;
- e) Evaluar, y en su caso, aprobar el informe de actividades y la declaración final que presente el Comité Directivo a la Asamblea General;
- f) Proponer modificaciones a los Estatutos de la Asociación para ser discutidos, y en su caso aprobados, por la Asamblea General.

Artículo noveno: Son deberes de las personas afiliadas regulares de la Asociación:

- a) Contribuir con sus trabajos a elevar la calidad científica, la capacidad crítica y el compromiso democrático de los integrantes de la Asociación;
- b) Mantener una actitud respetuosa con sus colegas en los debates e intercambios que se produzcan en los congresos y asambleas y otros eventos de la Asociación;
- c) Colaborar, en la medida de sus posibilidades y con el apoyo de la institución a la que presten sus servicios, en la realización de los congresos y otros eventos de la Asociación;
- d) Realizar oportunamente la contribución económica que se establezca para financiar la realización de las actividades de la Asociación;



Asociación Latinoamericana de
Sociología

e) Acreditar su residencia, afiliación institucional, dirección y dirección de correo electrónico, y los cambios de los mismos, ante la secretaría de la Presidencia.

Capítulo IV: Órganos de dirección y consulta

Artículo décimo: La Asamblea General y el Comité Directivo son los órganos de dirección de la Asociación, los que contarán con el apoyo, asesoramiento y seguimiento de sus decisiones y actividades de un Comité Consultivo.

Artículo décimo primero De la Asamblea General: a) Las decisiones fundamentales de la Asociación serán tomadas por acuerdo mayoritario en la Asamblea General. En el caso de la modificación de estatutos se requerirá la aprobación de las dos terceras partes de los presentes en la Asamblea;

b) La Asamblea General se realizará de manera ordinaria durante cada Congreso; y de manera extraordinaria, para la resolución de asuntos urgentes, a convocatoria expresa de la directiva, en la sede principal o alterna de la Asociación. La modificación de los Estatutos deberá ser tratada exclusivamente en Asamblea General ordinaria.

Artículo décimo segundo: a) El quórum mínimo para la realización de la Asamblea General ordinaria será, en primera convocatoria, el 5% (cinco por ciento) de las personas afiliadas a la Asociación presentes en el Congreso; y en segunda convocatoria, las personas afiliadas presentes en sala. Se hará el registro de las personas participantes al inicio de la Asamblea y se informará el quórum;

b) El Comité Directivo designará a una persona de su membresía para acreditar a las personas presentes en la Asamblea General y para actuar como Ministro o Ministra de Fe de sus decisiones y llevar las Actas de la misma;

c) La apertura de la Asamblea estará a cargo de (la/el) Presidente, quien designará a un(a) integrante del Comité Directivo para dirigir los trabajos de la primera parte de la Asamblea, antes de la votación. El cierre de la Asamblea estará a cargo de (la/el) Presidente entrante. El Comité Directivo indicará una persona miembro del Comité Directivo y una del Consejo Consultivo, auxiliadas(os) por tres personas miembros presentes de la Asociación no participantes en el Comité Directivo, electos al inicio de la Asamblea, una vez que se haya certificado que existe el quórum necesario, para organizar el proceso electoral. Las personas elegidas por la Asamblea como auxiliares para la conducción de la Asamblea, deberán encargarse del registro de las personas participantes, de los resultados de las votaciones que se realicen, y de los acuerdos a que se llegue en la Asamblea.



Asociación Latinoamericana de
Sociología

Artículo décimo tercero: Corresponde a la Asamblea General:

- a) Recibir, evaluar y, en su caso, aprobar, el informe del Comité Organizador Local y la Directiva saliente;
- b) Aprobar la declaración final del Congreso y las resoluciones especiales que presenten las personas con membresía de la Asociación;
- c) Elegir la nueva sede principal y las sedes alternas del siguiente Congreso;
- d) Discutir, y en su caso, aprobar, las modificaciones a los Estatutos de la Asociación;
- e) Establecer los criterios y el monto de las aportaciones económicas que deberán hacer las y los miembros de la Asociación para garantizar la realización del siguiente Congreso y, en su caso, de los eventos intermedios que se realicen de acuerdo con la Directiva;
- f) Elegir el nuevo Comité Directivo de ALAS que pase a dirigir la Asociación desde el momento de su elección hasta el próximo Congreso.

Artículo décimo cuarto Del Consejo Consultivo: El Consejo Consultivo de la Asociación estará integrado por las y los ex presidentes que sean miembros activos de la Asociación y mantengan actividades regulares de investigación, docencia y difusión del conocimiento en América Latina y el Caribe. Tendrá una función honorífica y sus integrantes se reunirán con la Directiva al menos una vez cada dos años, en el contexto de la realización del Congreso.

Artículo décimo quinto: El Consejo Consultivo deberá:

- a) Velar en todos los países de la región por el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la Asociación;
- b) Hacer llegar a los órganos de gobierno de la Asociación su opinión y propuestas sobre la temática general y las actividades a realizarse en cada Congreso;
- c) Contribuir con la y el Presidente de la Asociación en la elaboración y presentación ante la Asamblea General de la propuesta de declaración final de cada Congreso;
- d) Proponer modificaciones a los Estatutos de la Asociación.



Asociación Latinoamericana de
Sociología

Artículo décimo sexto: Del Comité Directivo.

- a) El Comité Directivo estará compuesto por diez miembros, electos en Asamblea General, quienes deberán residir en un país de América Latina y el Caribe. Su participación será honorífica (no recibirán remuneración económica);
- b) La y el Presidente será elegida(o) por la Asamblea, a propuesta del Consejo Consultivo o de integrantes de la Asamblea, como reconocimiento a su labor en la conducción destacada de actividades de la Asociación;
- c) La persona que asuma la Vicepresidencia fungirá como presidente del Comité Organizador Local del próximo Congreso de la Asociación;
- d) El resto de las y los integrantes del Comité tendrán representación regional de tal modo que: tres serán de cada uno de los países con mayor número de miembros en la Asociación; la Región Andina, el Cono Sur, la Región Caribe y la Región Centroamericana tendrán, cada una, al menos una persona representante en el Comité Directivo. Se estimulará la equidad de género y de generación;
- e) Las personas integrantes del Comité Directivo permanecerán en el cargo durante dos años, y hasta el cincuenta por ciento de ellos pueden ser reelegidos una única vez para el período inmediato siguiente.

Artículo décimo séptimo: El Comité Directivo deberá:

- a) Celebrar, cuando menos, una reunión durante los seis meses posteriores al Congreso. En ella se acordará la temática general del siguiente Congreso; se aprobará la integración del Comité Organizador Local, y se aprobarán las fuentes de financiamiento del siguiente Congreso;
- b) Aprobar los eventos propuestos por integrantes de la Asociación a ser realizados antes del Congreso;
- c) Colaborar con el Comité Organizador Local en la elaboración y realización de un programa de trabajo que incluya la propuesta de grupos de trabajo en un plazo no mayor a cuatro meses posteriores a la definición de la temática general del Congreso;
- d) Aprobar el programa general del próximo Congreso;
- e) Emitir la convocatoria para la realización del Congreso de la Asociación;



Asociación Latinoamericana de
Sociología

- f) Informar a las personas integrantes de la Asociación de las actividades que se realicen entre cada Congreso;
- g) Presentar su informe de gestión ante la Asamblea General de la Asociación;
- h) Velar por la correcta administración del patrimonio económico asociativo;
- i) Gestionar el sitio Web de ALAS;
- j) Elaborar y ejecutar estrategias de comunicación inter y extra Asociación;
- k) Fijar la política editorial de la Asociación y designar al Comité Editorial, integrado por representantes de países de América Latina y el Caribe, que serán coordinados por un(a) Editor(a) y un(a) Coeditor(a) principales a cargo de dirigir y dar continuidad a las publicaciones de ALAS;
- l) Nombrar comisiones de trabajo (derechos humanos u otras) y supervisar la labor de las mismas;
- m) Fomentar el acercamiento y mantener un intercambio con instituciones académicas, organismos regionales e internacionales, así como establecer alianzas y vínculos con asociaciones sociológicas y de estudios latinoamericanos de otras regiones del mundo;
- n) Instituir el Consejo Interuniversitario (CIU), integrado por universidades, centros y consejos de investigación y asociaciones afines representantes de los países de América Latina y el Caribe. Sus funciones y reglamentos serán elaborados por el Comité Directivo elegido en la última Asamblea y será puesto en marcha ad referendum de la Asamblea.
- ñ) Proponer a la Asamblea la creación de nuevas representaciones que puedan contribuir extendiendo la presencia en ALAS en otros países de América Latina, y para asegurar la ampliación y presencia de colegios profesionales en sociología y de integrantes de asociaciones que aún no participan en ALAS.

Capítulo V: Actividades regulares

Artículo décimo octavo: La realización de un Congreso Internacional Bienal constituye la actividad central de la Asociación Latinoamericana de Sociología. Para que ésta sea posible, es responsabilidad del Vicepresidente de la Asociación, de común acuerdo con el resto del Comité Directivo, conformar un comité organizador con la participación de cuando menos tres instituciones académicas de nivel universitario del país sede elegido por la Asamblea General.



Asociación Latinoamericana de
Sociología

Artículo décimo noveno: a) La estructura del Congreso internacional bienal podrá variar de acuerdo con las condiciones y capacidad de las instituciones participantes en el Comité Organizador, pero deberá incluir: la formación de los grupos de trabajo (GT) para la presentación de ponencias; la presentación de mesas redondas y/o paneles, y/o conferencias magistrales sobre los principales problemas a debatir en el Congreso; la realización de la Asamblea General de la Asociación; las demás que sean aprobadas por el Comité Directivo, a propuesta del Comité Organizador; los organizadores de cada congreso bianual deben considerar igualmente las tareas de divulgación del conocimiento científico y de promoción de las actividades institucionales propias de ALAS como las relativas al debate interno de la membrecía de ALAS por paneles particulares reservados a difundir la convocatoria y otros asuntos, a difundir la producción científica por revistas y boletines, a divulgar los encuentros de asociaciones nacionales, a divulgar en el sitio del Congreso informaciones sobre la directiva de la Asociación y sobre las actividades regulares como PreAlas y publicaciones; y a articular la difusión de informaciones en el sitio del Congreso en acuerdo con las informaciones divulgadas en el sitio de ALAS que es gestionado por la Presidencia. b) Las propuestas de definición de Grupos de Trabajos y de elección de coordinadores e invitados especiales a los Congresos Internacionales Bienales serán de responsabilidad del Comité Organizador del Congreso en acuerdo con el Comité Directivo. En todos los casos, quienes coordinen los GT deberán tener una trayectoria académica reconocida en la temática de referencia y se deberá procurar un equilibrio en las representaciones subregionales. Son labores de los(as) coordinadores de GT la redacción de la convocatoria específica del GT, la amplia difusión de la misma en toda América Latina y el Caribe, la propuesta y selección de paneles y conferencistas, así como la conducción de las discusiones en la mesas y otras actividades afines durante el Congreso.

Artículo vigésimo: La convocatoria para la realización del Congreso deberá ser difundida entre los miembros de la Asociación cuando menos un año antes de la fecha prevista.

Artículo vigésimo primero: a) A petición de miembros de la Asociación debidamente acreditados y que cuenten con el respaldo de al menos dos instituciones académicas de nivel universitario, podrán realizarse actividades pre-ALAS preparatorias al siguiente Congreso, que contribuyan a elevar el debate científico de los integrantes de la Asociación. Dichas reuniones sólo podrán ser convocadas con la aprobación del Comité Directivo. b) Los miembros de la Asociación deben facilitar la presencia de representantes de al menos dos miembros del Comité Directivo de ALAS en los eventos que se realicen en sus países y centros académicos, uno de ellos o ellas Presidente o Vicepresidente.

Artículos Transitorios

Transitorio primero: El Consejo Consultivo de ex Presidentes de ALAS deberá ser constituido y contar con un reglamento interno en un plazo máximo de un año después de aprobado el presente Estatuto. Sus integrantes, miembros activos de la Asociación, deberán manifestar su aprobación por escrito al Presidente de la Asociación.



Asociación Latinoamericana de
Sociología

Transitorio segundo: La primera reunión del Comité Directivo deberá realizarse inmediatamente culminada la Asamblea General en la que se produjo su elección, siendo obligatoria la presencia de sus miembros y la del Comité Directivo saliente. Debe realizarse otra reunión del Comité Directivo antes del inicio oficial del nuevo Congreso, con el fin de organizar la agenda y evaluar las candidaturas disponibles para el Congreso siguiente.

Transitorio tercero: El Comité Directivo electo en la Asamblea del XXIX Congreso de la Asociación, tomando en cuenta decisiones ya consideradas en congresos anteriores, se abocará a la elaboración de una propuesta sobre la consolidación de una Secretaría permanente de la Asociación, y sobre posibilidades de sedes(s) en continuidad lo discutido en congresos anteriores de ALAS en los que se ha considerado una Secretaría colegiada con residencia en la sede principal y otra en la sede alterna respectivamente aprobadas por la Asamblea.